

PROCESO EJECUTIVO 2021-00445-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez para informar que venció el término indicado por auto del 6 de agosto de 2021, la parte actora guardó silencio y la Notaria Octava de Bucaramanga, informa que el proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante solicitada por el demandado, se encuentra en etapa de Negociación. Sírvase proveer. Bucaramanga, agosto 20 de 2021


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, la solicitud elevada por el deudor CESAR AUGUSTO ZARATE VEGA y la comunicación emanada de la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA mediante la cual se indica que el Proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, se encuentra en etapa de Negociación; por lo que con base en lo señalado en el art. 19, inciso 1° del artículo 20 de la ley 1116 de 2006 y el numeral 12° del artículo 50 *ibídem*, acorde con la Ley 1676 de 2013 y art. 545 del C.G.P., se dispondrá la remisión del presente expediente a la **NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**, para lo de su competencia; sin que haya lugar a pronunciamiento alguno con respecto a la nulidad invocada por el deudor, toda vez que no se ha avocado el conocimiento de la solicitud de Garantía Mobiliaria.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REMITIR a la **NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**, la Solicitud de Garantía Mobiliaria Radicado 680014003018-2021-00445-00, para que haga parte del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante **CESAR AUGUSTO ZARATE VEGA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2992bfa33358b1e8fe32a23e01276f13833261572764c6880b522ada5bc003**
Documento generado en 20/08/2021 02:03:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**